

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN (PARTICIÓN ADICIONAL) No. 1100131100032008 00156

En atención a las solicitudes que anteceden, se **DISPONE:**

PREVIO A resolver respecto de la renuncia al poder presentada por el abogado DAVID BLANCO GAITÁN, proceda a adjuntar la comunicación remitida a su poderdante, conforme lo dispone el inciso cuarto del art.76 del C.G.P.

OBRE EN AUTOS, la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR, la cual se pone en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045ffe36d7ae7a5fdc4c82c27890c4a934bdb5a343bf2d40249e64a5850bd171**

Documento generado en 28/10/2022 04:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º.
Telefax 286 3247

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : RICARDO NIÑO GALVIS
RADICADO : 1100131100032008 00156 00

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición adicional dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes:

ANTECEDENTES

Por providencia de fecha 08 de abril de 2008, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN del causante RICARDO NIÑO GALVIS, se reconoció a LEONOR NIÑO PINILLA y JAIME NIÑO PINILLA, como herederas del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. En la mentada providencia se requirió a los señores ARMANDO NIÑO PINILLA, PATRICIA NIÑO PINILLA, FERNANDO NIÑO PINILLA, RICARDO NIÑO PINILLA y NIÑO PINILLA para que hicieran valer sus derechos en la sucesión, quienes comparecieron al proceso.

En providencia del 10 de junio de 2008, se reconoció a la señora María del Carmen Pinilla como cónyuge superviviente del causante.

Luego de la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 31 de marzo de 2011 se impartió la aprobación correspondiente y se ordenó la partición, que fue aprobada el 27 de mayo de 2013.

Posteriormente, mediante auto del 21 de marzo de 2018, se admitió la solicitud de partición adicional dentro de la sucesión de RICARDO NIÑO GALVIS, por la aparición de nuevos bienes. En diligencia celebrada el 05 de marzo de 2021, se aprobaron los inventarios y avalúos de la partición adicional y se ordenó la partición. Del trabajo de partición aportado por los partidores, se corrió traslado conforme lo dispone el estatuto procesal y dentro del término legal, NO se propusieron objeciones por parte de los interesados.

CONSIDERACIONES

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituardo el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la apoderada de las partes encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro de la SUCESIÓN del causante RICARDO NIÑO GALVIS.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la presente sentencia y rehechura del trabajo partición, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para los fines de la presente decisión. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Expedir por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68ad91aebc997ee15c95c76f7d8248200006e02415f6357ad2aa7083193e0d0**

Documento generado en 28/10/2022 04:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>